



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0450-R-2019
Piura, 13 de marzo de 2019

VISTO

El expediente N° 407-5501-19-5 de fecha 25 de enero de 2019, que presenta el ex servidor docente **Dr. CPCC. César Hugo Balarezo Koo**, solicitando pago de vacaciones no gozadas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 24 de enero de 2019, el señor Dr. CPCC. César Hugo Balarezo Koo, solicita se le conceda el pago de sus vacaciones no gozadas;

Que, con Informe N° 088-OE-OCARH-2019 de fecha 14 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el ex servidor César Hugo Balarezo Koo, ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura, en la condición de contratado desde el 23 de noviembre de 1981, confiriéndosele nombramiento el 01 de marzo de 1985, según lo establece la Resolución N° 285-R-85 en la categoría de Profesor Auxiliar. A la fecha de cese por causal de límite de edad (22 de enero de 2019), ostentaba la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, acumulando un total de 37 años, 01 mes y 29 días de servicios efectivos prestados al Estado, los mismo que para efectos de pago de vacaciones no gozadas son equivalentes a 37 ciclos (penúltimo ciclo) y fracción de 01 mes y 29 días (último ciclo N° 38). La ley N° 30220 en su artículo 88° Derechos del Docente – Ítem 88.10 establece que el docente goza de vacaciones pagadas de 60 días al año. De acuerdo a lo informado por la Oficina de Normas y Control de la OCARH, mediante oficio N° 0408-2019-ONYC-OCARH-UNP, el ex servidor César Hugo Balarezo Koo, cuenta con un saldo vacacional de 44 días del último ciclo laboral.

15 días (penúltimo periodo laboral)

$5,942.03 / 30 \times 15 = 2,971.02$

días (último ciclo laboral)

$5,942.03 / 30 \times 56 = 11,091.79$

Total: S/ 14,062.81 (Son: Catorce mil sesenta y dos con 81/100 soles)

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Presupuesto con Informe N° 0483-2019-UNP-OPEP-OPPTO de fecha 04 de marzo de 2019, comunica que de acuerdo a lo informado por la OCARH, relacionado con el pago de vacaciones no gozadas del ex servidor docente César Hugo Balarezo Koo, informa que se asignó cobertura presupuestaria en: Sección Funcional: 0026, Fuente de Fto.: Recursos Ordinarios, Partida: 2.1.1.9.3.3, Certificado: 0209, Secuencia: 001, monto: S/ 14,062.81. Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, a través del informe N° 287-2019-OCAJ-UNP del 11 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que considera procedente la solicitud planteada por el administrado y ex servidor docente de la Universidad Nacional de Piura don César Hugo Balarezo Koo, concerniente al pedido de pago por vacaciones trunca – no gozadas por el citado ex servidor docente, ascendente a S/ 14,062.81 soles;

Que, el Art.4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019-Ley N° 30879, prevé: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, el Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, a través de la planilla correspondiente, otorgue al ex servidor docente **Dr. CPCC. César Hugo Balarezo Koo**, el monto de **catorce mil sesenta y dos con 81/100 soles (S/ 14,062.81)**, por concepto de **vacaciones no gozadas**.

ARTÍCULO 2.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR DGA, OCEP(3), OCP, OCARH(4), INT., OCAJ, OCI, ARCHIVO (2)

15 copias
/302



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL